



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 353-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2022



VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°056-2022-CO-TCVCS-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°211-2022-CR/GRL**, referente a la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que: "Aprueba y Declara de Interés y Prioridad Regional la Promoción de Políticas Ciclo – Inclusivas en el Gobierno Regional de Lima, como medios alternativos de transporte en la que incluye la viabilidad, implementación y mejoramiento de ciclovías existentes y que estas cuenten con un nivel adecuado de articulación urbana".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...*"

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "*El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°353-2022-CR/GRL

embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Oscar Alberto Bailón Osorio en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°211-2022-CR/GRL.



1. La Ley N°30936, “Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible”, ha establecido en su artículo 2.1 que: *“El Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabora e implementa políticas públicas de diseño de obras de infraestructura vial y promueve la planificación urbana y rural a favor del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente, en coordinación con las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno”.*
2. La implementación de esta política pública de diseño de obras de infraestructura vial que promueve la planificación urbana y rural a favor del uso de la bicicleta, es de trato preferencial por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.3 de la Ley N°27181, modificado por la Primera Disposición Modificatoria, Transitoria y Final de la Ley N°30936, “Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible”, el cual señala: **“Los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente son materia de un trato preferencial de parte del Estado”.**
3. Asimismo, el artículo 23° de la Ley N°27181, modificado por la Primera Disposición, Modificatoria, Transitoria y Final de la Ley N°30936, en consonancia con lo antes mencionado, señala que el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo D.S. N° 034-2008-MTC y refrendado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, define las pautas para las normas técnicas que permiten la **implementación progresiva de elementos de movilidad sostenible, los que deben incluirse en el planeamiento de la gestión de la infraestructura vial.**
4. El artículo 05 del Reglamento de la Ley N°30936, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2020-MTC, “Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30936, “Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible”, modifica el Reglamento Nacional de Transito, aprobado por Decreto Supremo N°033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N°034-2008-MTC, señala: **“El MTC elabora e implementa políticas públicas de diseño de obras de infraestructura vial a favor del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente, que contribuye en la preservación del ambiente en coordinación con las entidades competentes. Asimismo, promueve el desplazamiento de las personas haciendo uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, a través de la incorporación de la infraestructura ciclovial y complementaria ciclovial en sus programas, proyectos de inversión, entre otros mecanismos conforme a ley”.**
5. Así también, señala las competencias de los gobiernos locales y regionales, en sus artículos 19° y 20°, estableciendo lo siguiente:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°353-2022-CR/GRL

“Artículo 19°. Promoción en materia de infraestructura ciclovial y complementaria ciclovial por los Gobiernos Regionales y Locales

19.1 Los Gobiernos Regionales y Locales consideran en los objetivos y acciones estratégicas institucionales, así como en las actividades operativas e inversiones, la construcción y adecuación de infraestructura ciclovial y complementaria ciclovial, priorizando la satisfacción de las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y seguridad de los/las peatones/as y los/las ciclistas, en mérito y respeto de su condición de usuarios/as vulnerables de las vías.

Artículo 20°. Construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura ciclovial y complementaria ciclovial

Para la construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura ciclovial y complementaria ciclovial, las autoridades competentes indicadas en el artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial aprobado por el Decreto Supremo N°034-2008-MTC y modificatorias, planifican la inclusión de infraestructura ciclovial y complementaria ciclovial en la Programación Multianual de Inversiones, para su Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, de acuerdo al ciclo de Inversión de los Proyectos de Inversión, o en su defecto inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación, según corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

6. El Informe N°180-2022-MEMQ/SDC, suscrito por el Ing. Marlon Eduardo Morales Quezada, Coordinador de la Oficina de Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, señala que la viabilidad, implementación y mejoramiento de ciclo vías, son intervenciones a vías urbanas, por lo cual, en el marco del artículo 04 del Decreto Supremo N° N°034-2008-MTC y modificatorias, son competencias de los Gobiernos Locales; no toma en cuenta lo mencionado por el artículo 20° del Reglamento de la Ley N°30936, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2020-MTC, que señala que todas las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial aprobado por el Decreto Supremo N°034-2008-MTC y modificatorias, son las que planifican la inclusión de infraestructura ciclovial y complementaria ciclovial en la Programación Multianual de Inversiones, para su Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, de acuerdo al ciclo de Inversión de los Proyectos de Inversión, o en su defecto inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación.
7. Asimismo, de la revisión del Plan Estratégico Institucional vigente en el Gobierno Regional de Lima, se observa como uno de los objetivos estratégicos la implementación de políticas públicas de diseño de obras de infraestructura vial que promuevan la planificación urbana y rural a favor del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente. Tampoco encontramos proyectos que vayan acorde a esta política dentro de la Programación Multianual de Inversiones, aspectos que son muy importantes para la promoción de la política vial antes mencionada.
8. En ese sentido, se hace necesario no solamente la participación de los Gobiernos Locales en la viabilidad, implementación y mejoramiento de ciclovías, sino también la participación activa de los Gobiernos Regionales en la implementación de la política pública de diseño de obras de infraestructura vial que promueve la planificación urbana y rural a favor del uso de la bicicleta. Es así,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°353-2022-CR/GRL

que los tres niveles de gobierno, juegan un papel muy importante en el fomento y la promoción de la política antes mencionada.



9. Que, la propuesta presentada por la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, tiene como finalidad primero promocionar la política pública de ciclovías inclusivas en todo el territorio del Gobierno Regional de Lima y segundo encomendar a la parte ejecutiva realice todas las acciones necesarias con la finalidad de implementar esta política, en favor de la población. Propuesta que va acorde a lo que menciona la política nacional en cuanto a la política pública de ciclovía, en donde los gobiernos tienen que realizar todas las acciones para la inclusión de estos proyectos en la Programación Multianual de Inversiones, para su Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, de acuerdo al ciclo de Inversión de los Proyectos de Inversión, o en su defecto inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación.

10. Por lo tanto, se hace necesaria la aprobación de esta propuesta con la finalidad de que el Gobierno Regional de Lima, asuma un rol importante en la promoción de ciclo vías a nivel de toda la región, sosteniendo coordinaciones con los gobiernos locales con la finalidad de realizar la formulación de proyectos en pro de la población y de la planificación urbana y rural a favor del uso de la bicicleta.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°211-2022-CR/GR** de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, referente a la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que: "Aprueba y Declara de Interés y Prioridad Regional la Promoción de Políticas Ciclo – Inclusivas en el Gobierno Regional de Lima, como medios alternativos de transporte en la que incluye la viabilidad, implementación y mejoramiento de ciclovías existentes y que estas cuenten con un nivel adecuado de articulación urbana".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que, "**DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS CICLO – INCLUSIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA QUE INCLUYE LA VIABILIDAD, IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CICLOVÍAS EXISTENTES Y QUE ESTAS CUENTEN CON UN NIVEL ADECUADO DE ARTICULACIÓN URBANA**".

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO, al Gobernador Regional de Lima, para que por su intermedio se delegue a las Unidades Operativas, la promoción, planificación e inclusión de infraestructura ciclovial y complementaria ciclovial en la Programación Multianual de Inversiones, para su



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°353-2022-CR/GRL

Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, de acuerdo al ciclo de Inversión de los Proyectos de Inversión, o en su defecto inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura a realizar todas las coordinaciones que sean necesarias con los Gobiernos Provinciales y Distritales, para la Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento de obras de infraestructura vial que promuevan la planificación urbana y rural, a favor del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente, en concordancia con las normas vigentes y principios administrativos asistidos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, la realización de una mesa de trabajo multidisciplinario en un plazo perentorio de 20 días calendarios para implementar la estrategia de implementación y ejecución de la presente normativa en función a los fundamentos expuestos y en concordancia con las normas vigentes y principios administrativos asistidos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la coordinación, supervisión y monitoreo para proceder de esta manera al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°211-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.Gob.Pe/re/gonlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL